

ARTICULO 8. Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Art. 1 de la Ley No. 1849 del 18 de noviembre de 1948, sobre Contribución de las Obras Públicas que Beneficien Terrenos de Particulares, en virtud de las disposiciones establecidas en la referida ley.

ARTICULO 9. Los trabajos de tasaciones de los terrenos y sus mejoras serán realizados por la Dirección General de Catastro Nacional.

ARTICULO 10. Se otorga poder al Administrador General de Bienes Nacionales para que a nombre y representación del Estado dominicano, ejecute todas las gestiones para transferir los inmuebles precitados a nombre de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

ARTICULO 11. Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, a la Dirección General de Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 703-08 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en Villas Agrícolas, Distrito Nacional, para ser destinadas por la Secretaría de Estado de Agricultura, conjuntamente con otros terrenos, en la construcción del Mercado de Minoristas de la Avenida Duarte, de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 703-08

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, construye en el Distrito Nacional el Mercado Central de Mayoristas (Merca Santo Domingo), y los Mercados Minoristas, cuyos proyectos se ejecutan bajo las condiciones de un convenio suscrito entre el Estado dominicano y el Consorcio Español Mercasa Incatema Consulting.

CONSIDERANDO: Que dentro del marco de ese convenio, se ha determinado que terrenos pertenecientes a particulares resultan apropiados a los fines del hacer exitoso el referido programa, por lo que se hace necesario y útil que el Estado dominicano los declare de utilidad pública e interés social.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de una porción de terreno con un área de 18, 690 metros cuadrados, dentro de la parcela No.118-44-Reformada-Porción-C, del D.C. No.4, del Distrito Nacional, propiedad de la Inmobiliaria Central C. Por A., para ser utilizada por la Secretaría de Estado de Agricultura, conjuntamente con otros terrenos, en la construcción del Mercado de Minoristas de la Avenida Duarte, en el sector de Villas Agrícolas, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los terrenos mencionados en el Artículo Primero del presente Decreto, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado dominicano a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, entre en posesión de los terrenos antes descritos, a fin de que se puedan iniciar de inmediato los trabajos de construcción del Mercado de Minoristas de la Avenida Duarte, debiendo los afectados presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al Departamento Jurídico de la Secretaría de Estado de Agricultura y/o al Director Ejecutivo del PROMEFRIN para que se someta al proceso de compensación correspondiente.

ARTICULO 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Secretario de Estado de Agricultura y al Director Ejecutivo de PROMEFRIN, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ